



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 220 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Expte. 13590/AT</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Procedimiento de adjudicación de contrato de obra 2016/2/MECIA/06</i>	2
Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Convocatoria libre designación LD2017F2</i>	4

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos 494/17</i>	5
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Ejecución 36/17</i>	6
<i>Ejecución 88/17</i>	6
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos 273/17</i>	6
SOCIAL NÚMERO UNO DE CÓRDOBA.- <i>Autos 174/16</i>	7

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Licitación concesión dominio público viario instalación de vallas publicitarias</i>	8
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Provisión de puestos de trabajo como Policía Local, en régimen de comisión de servicio</i>	9
BENAMAUREL.- <i>Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 07/2017</i>	9
CÁJAR.- <i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanza general de circulación</i>	9
CÁSTARAS.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de Registro de Demandantes de Vivienda Protegida</i>	10
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Padrón de agua potable y otros, fact. 1/09/2017 al 30/09/2017</i>	14
DÚRCAL.- <i>Aprobación inicial de transferencia de crédito 3/2017</i>	14

GÓJAR.- <i>Dedicación exclusiva de Alcaldía y retribución anual bruta</i>	15
GRANADA. Dirección General de Movilidad.- <i>Decreto autorizaciones por controles de acceso a clientes de hoteles</i>	15
GUADIX.- <i>Aprobación de proyecto de actuación para instalación de explotación avícola</i>	16
ÍLLORA.- <i>Aprobación del padrón de guardería, septiembre 2017</i>	16
MONACHIL.- <i>Licitación gestión del servicio de limpieza viaria en el núcleo urbano de Sierra Nevada</i>	17
PADUL.- <i>Elección de Juez de Paz titular y suplente</i>	18
PELIGROS.- <i>Tercer Certamen de Comparsas de Carnaval 2018</i>	18
RUBITE.- <i>Plan Económico Financiero</i>	18
<i>Cesión de carretera</i>	18
VALDERRUBIO.- <i>Padrón de cementerio 2017</i>	19
VILLANUEVA MESÍA.- <i>Aprobación definitiva de estudio de detalle en calle Hernán Cortés</i>	19
LA ZUBIA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones</i>	19
ZÚJAR.- <i>Información pública del Plan Municipal de Vivienda y Suelo</i>	20
<i>Información pública de la ordenanza de registro de edificaciones ruinosas</i>	20
<i>Información pública de la ordenanza de instalaciones de terrazas</i>	20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales de la tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración, Salobreña Zona 1</i>	20

ANUNCIO NO OFICIAL

PATRONATO PARA EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE BAZA.- <i>Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos</i>	21
---	----

NÚMERO 4.945

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Resolución instalación eléctrica, expte.: 13590/A.T.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13590/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Joaquín Manuel Bustos Haro, con domicilio en Almuñécar, C.P. 18690, Maravillas Norte nº 55, y NIF/CIF 23778403Z.

Características: 365 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 160 kVA, sita en Paraje el Rescate, t.m. Almuñécar (Granada).

Presupuesto: 15026,35 euros

Finalidad: electrificación rural

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 05 de mayo de 2005 de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabi-

lidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los arts. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantara acta de puesta en marcha a favor de la Empresa Suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Granada, 11 de septiembre de 2017.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.290

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Resolución de ampliación del plazo para presentación de ofertas en el procedimiento de adjudicación del contrato de obra 2016/2/MECIA/06, "Freila, instalación fotovoltaica para suministro de bomba de impulsión"

ANUNCIO

"RESOLUCIÓN

Considerando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 203, de 25 de octubre de 2017, de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de obras 2016/2/MECIA/06, "FREILA, INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA SUMINISTRO DE BOMBA DE IMPULSIÓN" y su inserción el mismo día en el perfil del contratante de esta Administración, donde se concedió un plazo de veintiséis días a los posibles licitadores para presentar sus ofertas.

Teniendo en cuenta que tanto dicha publicación como el perfil remiten al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, en el que se habilita un trámite de información adicional sobre el contenido de los pliegos, que debe ser solicitada por los interesados antes del décimo día anterior al del finalización del plazo de presentación de proposiciones, que expira el día 20 de noviembre.

Considerando que las preguntas planteadas por los posibles licitadores, los días 7 y 8 de noviembre aun no han obtenido respuesta y que dicha circunstancia puede afectar a los principios de la contratación pública.

Considerando la necesidad de ampliar el plazo inicialmente concedido, según informa el Técnico de Ad-

ministración General adscrito al Servicio de Contratación Administrativa, firmado con la conformidad del Jefe del Servicio, que se incorpora a esta resolución, sirviendo de motivación a la misma:

“ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 203, de 25 de octubre de 2017, se ha publicado edicto que abre la convocatoria para que los interesados presenten sus proposiciones y dar así comienzo a la fase de adjudicación del contrato citado ut supra. Al no estar sometido a regulación armonizada, no se publica en ningún otro diario oficial. En todo caso, se trata de un procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación. En el mismo día 25 se publica en el Perfil del Contratante el “Detalle de la licitación”, según se intitula.

En dicho anuncio se fija la fecha límite para la presentación de proposiciones en 26 días naturales, “contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.” Dicho plazo concluirá, el lunes 20 de noviembre, a las 14:00 horas. En el punto 4º del citado anuncio, sobre “otras informaciones”, se remite al contenido de los pliegos.

Igualmente, el punto 12 del edicto, “Otras informaciones”, remite a dicho contenido.

En tal sentido, la cláusula 7ª del pcap in fine, establece la siguiente prevención, que transcribimos: “La Diputación de Granada, con carácter general, facilita el acceso a los pliegos y documentación complementaria de sus licitadores a través del perfil del contratante propio. Cualquier información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, habrá de ser solicitada por los interesados mediante correo electrónico dirigido a publiregistro@dipgra.es, antes del décimo día anterior (o el precedente día hábil) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo en procedimiento de urgencias que se reducirá a la mitad.”

Utilizando dicha facultad, varios licitadores han formulado una serie de preguntas, los días 7 y 8 del mes corriente, que aun no han obtenido respuesta del órgano de contratación. La razón para ello es el carácter estrictamente técnico de aquellas, que solo pueden ser respondidas por el Servicio proponente del Contrato, que es el de Medio Ambiente, a quien se han remitido aquellas. Como por otra parte, el proyecto lo ha elaborado VI-SOGSA, empresa pública de Diputación, a ella ha remitido dicho Servicio las citadas preguntas para su oportuna respuesta. Al día de la fecha aun no se ha obtenido respuesta de las mismas; recordamos que el día 20 cumple el plazo de presentación de ofertas. Dicha circunstancia tiene una innegable consecuencia jurídica en orden a la limitación del tiempo disponible por los licitadores para elaborar sus ofertas y que es necesario solventar.

A cómo enjugar los efectos desfavorables de esta circunstancia para los posibles licitadores atenderá este informe.

NORMATIVA APLICABLE

Se citarán únicamente el R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según el art. 53 TRLCSP, “con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual,..., los órganos de contratación difundirán, a través de Internet, su perfil del contratante. La difusión a través del perfil del contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III”. El Libro citado en el artículo parcialmente transcrito, se intitula “Selección del contratista y adjudicación de los contratos” y su Título I “Adjudicación de los contratos”. Pues bien, el art. 142, inserto en el Libro y Título citados, que habla de la convocatoria de las licitaciones, que en parte transcribimos, dice que “cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el Boletín Oficial del Estado por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales”. Continúa diciendo, en su apartado 4º, que “los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.”

Por su parte, el art. 143 de la misma Ley, establece que “los órganos de contratación fijarán los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.” Según el art. 159.4 TRLCSP, el plazo mínimo de presentación de proposiciones es de veintiséis días en los contratos de obras no sujetos a regulación armonizada, como ocurre en el caso que se informa.

A la luz de la normativa citada y, considerando que según el art. 145 TRLCSP, “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares,...”, nos encontramos con una situación tal que impide la presentación de proposiciones por los posibles licitadores en un plazo suficiente, teniendo en cuenta los efectos que el art. 53 TRLCSP predica del perfil del contratante, ya que toda la documentación del contrato se publica en la mencionada herramienta. Evidentemente esta circunstancia puede afectar a los principios de la contratación pública según los expresa el art. 1 TRLCSP. Por ello, es necesario habilitar un nuevo plazo que sea suficiente para cumplir con la obligación impuesta por el art. 143 TRLCSP, ya citado, y fijar por lo tanto uno nuevo de recepción de ofertas, “que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.”

Segunda.- En relación al plazo concreto que deba concederse en la circunstancia que se ha descrito, nada dice el TRLCSP, por lo que creemos aplicable lo dispuesto en la LPAC. El art. 32 de ésta concede a la Administración la posibilidad de ampliar los plazos por un tiempo que no exceda de la mitad del originalmente concedido, y entendemos más que suficiente ese mar-

gen. Téngase en cuenta las fechas en que nos encontramos, cuyo inevitable transcurso puede implicar que no se pueda adjudicar el contrato en cuestión en el presente ejercicio presupuestario, circunstancia que haría inútil todo el procedimiento, ya que habría que incorporar el remanente, al no haber tercero obligado.

Por todo lo dicho, se propone al órgano de contratación que dicte la siguiente resolución:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de licitación del contrato administrativo de obras 2016/2/MECIA/06, "FREILA, INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA SUMINISTRO DE BOMBA DE IMPULSIÓN", ampliando el plazo inicialmente concedido en diez días más, hasta el 30 de noviembre de 2017 y, simultáneamente, publicar en el perfil del contratante dicho anuncio."

Cumplidos los trámites legales previstos en materia, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la DA.2ª. 1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, a tenor de lo establecido en los artículos aplicables de dicha Ley, resuelvo:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de licitación del contrato administrativo de obras 2016/2/MECIA/06, "FREILA, INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA SUMINISTRO DE BOMBA DE IMPULSIÓN", ampliando el plazo inicialmente concedido en diez días más, hasta el 30 de noviembre de 2017 y, simultáneamente, publicar en el perfil del contratante dicho anuncio.

Así lo resuelve y firma D^a Pedro Fernández Peñalver, Diputado-Delegado de Presidencia y Contratación, en virtud de delegación conferida por resolución de la Presidencia de fecha 17 de julio de 2015, lo que yo, la Secretaria General en funciones, certifico.

Granada, 14 de noviembre de 2017"

Granada 14 de noviembre de 2017.-El Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 6.292

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

PRI/sgc

Resolución convocatoria libre designación LD2017F2

ANUNCIO

Con fecha 30 de octubre de 2017, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha 14 de julio de 2017, con Registro de Resoluciones número 003117, se convoca para su provisión con carácter definitivo por el sistema

de Libre Designación el siguiente puesto de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación Provincial de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) nº 149, Anuncio Número 4337, el 7 de agosto de 2017, con la descripción y requisitos para su desempeño contenidos en dicha RPT y recogidos en la propia convocatoria (LD2017F2):

- Secretaría de Oficina de Convenios.- Centro: Oficina de Convenios Granada es Provincia (Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente) con cargo al subprograma 152 92211 al 100%.

Examinado el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de 7 de agosto de 2017, donde se publica la resolución de Convocatoria conforme a la Base 4.1 de la misma.

Formulada propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, por el/la Diputado/a de las Delegación a la que está adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Emitido Informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de fecha 19 de octubre de 2017, en relación con la resolución de la Convocatoria para la provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excma. Diputación Provincial de Granada (LD2017F2), concluye informando que procede dictar resolución en la que se resuelva nombrar al personal que se relaciona en el puesto que se especifica, por entender que reúne los requisitos reglamentariamente establecidos, en base a las consideraciones que a continuación se especifican:

La libre designación se configura como un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo a utilizar en casos justificados. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad, que así se determinen en la relación de puestos de trabajo.

La libre designación está pensada para elegir un candidato que realice funciones de dirección y de especial responsabilidad cuyo perfil encaje dentro del deseado por la Administración.

El sistema de libre designación está previsto en la descripción del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) mantiene la actual configuración de la libre designación en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (LMRFP) y la define en su art. 80.1, diciendo que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, asimismo habrá que estar al respecto a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La libre designación es un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo que se caracteriza por los siguientes elementos:

1) Tiene carácter excepcional, en la medida que completa el método normal de provisión que es el concurso.

2) Se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones.

3) Sólo entran en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la Ley relaciona (Secretarías de altos cargos y los de especial responsabilidad).

4) La objetivación de los puestos de esta última clase (<<especial responsabilidad>>) está incorporada a las relaciones de puestos de trabajo, que deberán incluir, <<en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos>> y serán públicas, con la consecuente facilitación del control (STS 10-4-1996 /RJ 1996,3634/).

El procedimiento establecido en las Bases de la citada Convocatoria se ha ejecutado en los siguientes extremos, observándose el estricto cumplimiento del mismo

1.- La designación se realizará previa convocatoria pública en la que se describirá el puesto, los requisitos para su desempeño, que serán los contenidos en la relación de puestos de trabajo y las especificaciones derivadas de la naturaleza del mismo, como por ejemplo la adscripción del puesto a una determinada Administración, Grupo o Cuerpo.

2.- Tras haber presentado las personas participantes sus solicitudes en los días hábiles establecidos desde la publicación en el BOP de la convocatoria (LD2017F2), se observa que existen las siguientes para los puestos que se relacionan, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma:

- Secretaría de Oficina de Convenios. Centro: Oficina de Convenios Granada es Provincia (Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente).

1.- D^a TERESA DE JESÚS FRANCO JIMÉNEZ.

2.- D. RAFAEL FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.

3.- D^a ELENA MARÍA VALENZUELA POYATOS.

4.- D. JUAN MELLADO ROMERO.

5.- D^a ENCARNACIÓN OCAÑA HERNÁNDEZ.

3.- Se procederá al nombramiento previo informe de la Diputada de la Delegación a que está adscrito el puesto de trabajo a cubrir, en tal sentido se emite la correspondiente propuesta.

4.- Asimismo, no ha sido necesario el cumplimiento de la coordinación establecida en la base 4.3 de la convocatoria, como consecuencia de que no hay propuestas coincidentes de puestos a favor de un mismo participante, en razón del número de instancias y puestos solicitados, por lo que no se ha procedido a efectuar la coordinación establecida en la citada base.

Resultando que por el contenido de dicha propuesta no ha sido precisa la coordinación a que se refiere la Base 4.3 de la Convocatoria.

Resultando que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria para el respectivo puesto de trabajo, según resulta de su solicitud y expediente personal.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de las que rigen la Convocatoria, sobre Procedimiento de Provisión, en relación con el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDI 781/1986 de 18 de abril), y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre), RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar al siguiente personal funcionario en el puesto de trabajo que se detalla:

- Nombre y apellidos: ELENA MARÍA VALENZUELA POYATOS

- Puesto de trabajo que se provee: SECRETARÍA DE OFICINA DE CONVENIOS (Centro: Oficina de Convenios Granada es Provincia. Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente).

El personal funcionario nombrado habrá de tomar posesión conforme a lo dispuesto en la Base 4.4 de la Convocatoria.

SEGUNDO: Publicar la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia según la Base 4.3 de la Convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Granada, 30 de octubre de 2017.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 6.066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 494/2017, citación a juicio señalado para el 6 de marzo de 2018, a las 11:15 horas

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 494/17 se ha dictado diligencia ordenación de fecha 27/10/2017 por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

CÉDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictada por la Sra. Letrada de la Admon de justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 494/17, seguidos a instancias de Mónica Ioana Enea, contra empresa Hostelería Cinco Delicity La Torre Seis, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 6 de marzo de 2018, a las 11:15 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Hostelería Cinco Delicity La Torre Seis, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.197

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución número 36/17, notificar decreto insolvencia

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 36/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Javier Manzano Robles, contra Expalam Trucks Trading, S.L., en la que se ha decretado su embargo.

Y para que sirva de notificación en forma a Expalam Trucks Trading, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.198

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución número 88/17, notificar decreto insolvencia

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 88/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Marcelina Marte García, contra Grupo Hostelero Monalisa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se decreta su insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Hostelero Monalisa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.199

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación sentencia en autos número 273/17. Neg. 4 despido

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2017 a instancia de la parte actora D. Miguel Martos Correa, contra Construcciones del Mediterráneo Costa Tropical, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 13-7-17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 122/17

En Motril, a trece de julio de dos mil diecisiete.

En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2017, promovidos por Miguel Martos Correa; contra Construcciones del Mediterráneo Costa Tropical, S.L., sobre Despidos/Ceses en general.

FALLO: Que Estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Martos Correa contra la empresa Construcciones del Mediterráneo Costa Tropical, S.L., en materia de despido, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido que se le ha efectuado al trabajador, condenando a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de la Sentencia, en-

tre la readmisión del trabajador en igualdad de condiciones a las que venía disfrutando con anterioridad a ser despedido o el abono de una indemnización fijada en cuantía de 136,59 euros.

Si se optase por la indemnización, tal opción determinará la extinción del contrato de trabajo que se entenderá producida en la fecha de cese efectivo en el trabajo.

Si se optase por la readmisión deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (30/12/2016) hasta la notificación de la Sentencia a la empresa demandada a razón de 49,67 euros/día, sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a los arts. 56.2 y 45 del E.T.

De no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Asimismo Estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Martos Correa contra la empresa Construcciones del Mediterráneo Costa Tropical S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 1193,55 euros, en concepto de salarios adeudados y liquidación, con más el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía.

Se condena en costas a la empresa demandada incluidos los honorarios del letrado del actor en cuantía de 300 euros.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la calle Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones del Mediterráneo Costa Tropical, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 2 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.254

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÓRDOBA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 174/2016. Negociado: MC

N.I.G.: 1402100S20160000694

De: Cristóbal Torrecilla Aguilera

Contra: TGSS, INSS, Ibermutuamur, Revestimientos Danisa, S.L., Reformas y Construcciones Saviote, S.L., Rafael Llano Romero, Proyectos Luxorcons, S.L., Ayeon Estructuras, S.L., Construcciones y Contratas Atalaya, S.L., Construcciones Francisco Campos de Córdoba, S.L., Construcciones y Reformas Valdiesa, S.L.U., Norberto Gómez Quirós, S.L., Mutua Mutual, Mutua Fremap, Mutua Intercomarcal, Mutua MAZ y Mutua La Fraternidad

Abogado: María Pilar Gómez de Cisneros Ramos, Estefanía Grijota Gómez, Miguel Ángel Román López, José Manuel Pérez Latorre, Javier García Ferre, Ignacio José Figueredo Ruiz y María Dolores Prieto Gea

D. Manuel Miguel García Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Córdoba,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2016 a instancia de la parte actora D. Cristóbal Torrecilla Aguilera, contra TGSS, INSS, Ibermutuamur, Revestimientos Danisa, S.L., Reformas y Construcciones Saviote, S.L., Rafael Llano Romero, Proyectos Luxorcons, S.L., Ayeon Estructuras, S.L., Construcciones y Contratas Atalaya, S.L., Construcciones Francisco Campos de Córdoba, S.L., Construcciones y Reformas Valdiesa, S.L.U., Norberto Gómez Quirós, S.L., Mutua Mutual, Mutua Fremap, Mutua Intercomarcal, Mutua Maz y Mutua La Fraternidad, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Cristóbal Torrecilla Aguilera, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Mutua Intercomarcal, MC Mutual, Norberto Gómez Quirós, S.L., Ibermutuamur, Mutua Maz, Fremap, Rafael Llano Romero, La Fraternidad, Revestimientos Sanisa, S.L., Reformas y Construcciones Aviote, S.L., Proyectos Luxorcons, S.L., Ayeon Estructuras, S.L., Construcciones y Contratas Atalaya, S.L., Construcciones Francisco Campos de Córdoba, S.L., Construcciones y Reformas Valdiesa, SLU, debo absolver y absuelvo a las referidas demandadas de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Revestimientos Danisa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 17 de octubre de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Manuel Miguel García Suárez.

NÚMERO 6.193

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Licitación concesión dominio público viario instalación vallas publicitarias

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.
 3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.
 4. Teléfono: 958-465115.
 5. Fax: 958-467264.
 6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.albolote.org. (sede electrónica y transparencia)
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Los seis días anteriores a la fecha límite para la recepción de las ofertas.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Patrimonial.
 - b) Descripción: Otorgamiento del uso privativo del viario (suelo y vuelo) para instalación de cinco vallas publicitarias en el término municipal de Albolote.
 - c) División por lote y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Albolote. Código postal: 18220.
 - e) Plazo de ejecución: Diez años.
 - f) Admisión de prórroga: No. Ver cláusula nº 6 PCAP.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Un único criterio de adjudicación (precio).
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al canon de explotación.
 4. Valor estimado de la concesión: 86.400 euros (IVA no incluido).

5. Garantías exigidas:
 - Provisional: 1.728 euros.
 - Definitiva: 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación.
6. Modificación del Contrato: No procede.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No necesaria.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional para contratar se acreditará:
 - Justificación de la solvencia financiera y económica de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP:
 - (a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media al valor anual medio del contrato.
 - Justificación de la solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por los medios siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del TRLCSP:
 - (a) Una relación de los principales contratos suscritos en los últimos cinco años que sean de igual naturaleza que el que constituye el objeto del presente, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a. Fecha de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Granada y en el Perfil del Contratante.
 - b. Hora de presentación de ofertas: de 8 a 14:00 horas.
 - c. Modalidad de presentación: La establecida en el PCAP.
 - d. Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Servicio de Administración General.
 2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.
 3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.
 4. Dirección electrónica: Sin habilitar.
 - d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No aplicable.
 - e. Admisión de variantes: No.
 - f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.
 9. Apertura de ofertas:
 - a. Descripción: Calificación de documentación administrativa (A) y apertura de proposición económica (Sobre B).
 - b. Dirección: Plaza de España, nº 1.
 - c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.
 - d. Fecha y hora: Se indicará en el Perfil del Contratante.
 10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.
 11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.
 12. Otras informaciones: No hay.

Albolote, 8 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 6.283

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Provisión de puestos de trabajo como Policía Local en régimen de comisión de servicio

EDICTO

Es objeto del presente anuncio la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario, de 2 plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación "Policía Local", según Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local de 31/10/17 (accesibles en www.alhama.org).

La comisión de servicios tendrá carácter temporal, siendo la duración máxima de un año prorrogable por otro, conforme a lo establecido en el artículo 64.3 del RD 364/1995, 10/3.

Se admitirán solicitudes incluyendo currículum, dirigidas al Sr. Alcalde, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Granada, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Carrera Francisco de Toledo 10, 18120 Alhama de Granada). Podrán presentarlas, por cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, PACAP, aquellos aspirantes que pertenezcan a cualquiera de los cuerpos de Policía Local, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Alhama de Granada, 9 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 6.087

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 07/2017

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 05/10/2017, y publicado en el BOP núm. 199 de fecha 19/10/2017, por el que se efectuó la aprobación inicial de modificación de presupuesto 07/2017, se considera definitivamente aprobada. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo;

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<u>C. Ope.</u>	<u>Sig.</u>	<u>Prog.</u>	<u>Económ.</u>	<u>Importe</u>	<u>Texto explicativo</u>
041	1	161	61901	7000	Transferencia
041	1	450	623	7000	Transferencia
			TOTAL	14000	

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<u>C. Ope.</u>	<u>Sig.</u>	<u>Prog.</u>	<u>Económ.</u>	<u>Importe</u>	<u>Texto explicativo</u>
040	0	338	22621	5000	Festejos y cultura
040	0	1621	21301	6000	Reparación camión basura
040	0	161	21300	3000	Reparación vehículos
			TOTAL	14000	

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 6.221

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación Ordenanza número 5 General de Circulación

EDICTO

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2015, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 5 general de circulación y ocupación de espacios públicos, tráfico, transportes y protección ciudadana del municipio de Cájar, con la publicación íntegra de los artículos cuya modificación se aprueba, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos siguientes:

ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE CÁJAR TRÁFICO, TRANSPORTES Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Art. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se dicta la presente Ordenanza, cuyo objeto se expresa a continuación:

Es objeto de la presente Ordenanza regular la circulación de vehículos y peatones, compatibilizando la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles y regular asimismo la realización de otros usos y actividades en la vías urbanas comprendidas dentro del término municipal de Cájar, haciendo asimismo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, así como estableciendo medidas de estaciona-

miento de duración limitada, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la Autoridad Municipal en base a la misma, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Reglamentos que la desarrollan, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Art. 3. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor. Y esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

Art. 6.

6.2. Será sancionable por la Policía Local:

Art. 15.

15.1. Devengo:

1. La obligación de pago nace por la prestación de la actividad de retirada del vehículo y, en su caso, por el subsiguiente depósito en el lugar designado por el Ayuntamiento.

2. El pago de la tasa se efectuará con carácter previo a la devolución del vehículo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Art. 49.

49.3. El procedimiento sancionador será el establecido en el Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en aquellos aspectos que hayan sido modificados.

49.4. En la Guía Codificada de Infracciones, que se encuentre vigente en la Sede Electrónica de la página Web de la Dirección General de Tráfico, se relacionan de acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en materia sancionadora, las infracciones contra la citada Ley y contra la presente Ordenanza, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, corresponde a las mismas sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Las infracciones tipificadas y cuantías de las mismas, aplicables al régimen sancionador, serán las recogidas en la Guía Codificada de Infracciones que se encuentre vigente en cada momento, publicada en la Sede Electrónica de la página Web de la Dirección General de Tráfico.

2.- En el caso que modificación/actualización del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o se dicten nuevas disposiciones de carácter general y rango superior, los preceptos recogidos en la presente Ordenanza se ajustarán a la legislación existente, quedando anulados automáticamente aquéllos que la contravengan.

Se suprime el ANEXO por sustituirse por la Guía Codificada de Infracciones vigente en la página Web de la D.G.T.

DISPOSICIÓN FINAL 2ª

La modificación nº 1 de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cájar, 20 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Mª García Roldán.

NÚMERO 6.200

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Registro de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2017 la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda de Protección Oficial (nº 18) y sometida a información pública por el periodo legalmente establecido, durante el mismo no se han producido alegaciones por parte de particulares presentadas en tiempo y forma. Habida cuenta de que previo informe favorable de la Consejería de Fomento y Vivienda a través de la Secretaría General de Vivienda ha sido validado el contenido de la redacción definitiva de la Ordenanza, este Ayuntamiento de Cástaras considera aprobada con carácter definitivo la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda de Protección Oficial, publicándose como se reseña a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CÁSTARAS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las bases de organización y funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial de Cástaras, todo ello en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.

El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial tiene naturaleza administrativa, de carácter público y estará constituido por todas aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, quieran ser adjudicatarios de una vivienda de protección oficial. Su regulación se hará por las normas establecidas por la Consejería competente en materia de vivienda en cada momento y de acuerdo con el Plan de Vivienda vigente que sea de aplicación.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Las presentes bases serán de aplicación en el término municipal de Cástaras. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. Dispondrá, como mínimo, de un órgano competente para la tramitación del procedimiento e inscripción, los datos de las personas demandantes que constarán en el registro y de un procedimiento de selección establecido, que establezcan criterios a aplicar para la determinación de cupos en dicha selección. El Ayuntamiento, en su caso, podrá llevar a cabo la gestión de forma directa o indirecta del Registro Público de Demandantes, en cuyo caso deberá recoger y regular la asignación de competencias al ente que desarrolle la tramitación del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.

ARTÍCULO 4.- FINALIDAD DEL REGISTRO.

El Registro Público de Demandantes tiene como fin servir de instrumento para proporcionar información actualizada que permita adecuar las políticas de vivienda y suelo y desarrollar los planes previstos en la materia a nivel municipal. Seleccionar a posibles personas demandantes de vivienda protegida con respeto a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia en el proceso e impulsar la colaboración con otros Registros Municipales para la elaboración de estadísticas oficiales a tener en cuenta en el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, salvaguardando y preservando el correspondiente respeto al secreto de sus datos.

TÍTULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Será necesario presentar la solicitud correspondiente para estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Los solicitantes para su inscripción cumplirán los requisitos previstos en el art. 3 del reglamento que regula los Registros Municipales de Vivienda Protegida.

Las solicitudes se presentarán en soporte telemático o en soporte papel, en la oficina que el efecto se habilitará en el Ayuntamiento de Cástaras o a través de la página www.castaras.es, de acuerdo con el modelo de solicitud vigente y con la aportación de los documentos pertinentes.

Solo podrá efectuarse una solicitud por unidad familiar, no pudiendo una misma persona formar parte de

dos o más unidades familiares al mismo tiempo. Tampoco se podrá efectuar una solicitud individual cuando deba formar parte de una unidad familiar.

En todo caso, la solicitud deberá incluir la declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o de la unidad de convivencia y los siguientes datos de cada uno de sus miembros:

- Nombre y apellidos.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Número del Documento Nacional de Identidad o en su caso del documento identificativo que proceda legalmente.
- Grupo de especial protección en el que, en caso de incluya, de conformidad con los establecidos en los planes andaluces de vivienda, y documentación justificativa.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de vivienda.
- Declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente. Si hay varias solicitudes y no hay preferencia, se entenderá como prioritaria la primera presentada.
- Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas. En la solicitud además deberá constar:
- Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.
- Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.
- Necesidad de una vivienda adaptada.
- Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- Se considerarán preferentes los empadronados en Cástaras, las víctimas de violencia de género y de terrorismo.

- Deberá constar en la solicitud la autorización a los órganos gestores del Registro de Público Municipal para la verificación de los datos incluidos en dicha petición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Andalucía y la Dirección General del Catastro.

- La solicitud se presentará por el interesado en el Registro del municipio de residencia administrativa o donde tenga previsto residir.

ARTÍCULO 6.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

La inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se llevará a cabo una vez completada y verificada la documentación necesaria, y previa resolución dictada por el órgano competente. Se practicará dicha inscripción en este Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

b) La inscripción contemplará el grupo de acceso en el que la persona la persona queda incluida, de acuerdo con los requisitos del Plan de vivienda vigente para los programas establecidos. Los grupos de acceso clasificarán a las personas, al menos, en función de sus ingresos pertenencia a grupos de especial protección y preferencias sobre la forma de tenencia. Habrá grupos en función de la superficie o dormitorios de la vivienda que se requiera, la composición familiar y otras circunstancias personales.

c) Cuando algunos de los miembros incluidos en la solicitud figurara en una inscripción anterior, se denegará la inscripción de esa solicitud, en tanto no se modifique la inicial. Los inscritos tendrán acceso en todo momento a los datos de su inscripción.

ARTÍCULO 7.- MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO.

Los demandantes registrados deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en sus circunstancias personales, que afecte a las condiciones básicas para formar parte de este Registro, así como para formar parte de los procesos de adjudicación de cada promoción concreta.

No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10% sobre los inicialmente declarados. El incumplimiento del deber de información de las modificaciones, podrá dar lugar, previa audiencia del solicitante a:

- La pérdida de la antigüedad del demandante en la inscripción en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

- La cancelación de la inscripción, cuando los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso.

- Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes el Registro Público Municipal podrá solicitar a los órganos competentes en casa caso, los datos necesarios para saber la situación económica y patrimonial y sus posibles variaciones de las personas demandantes, comunicando a la persona inscrita el cambio de grupo que suponga para acceso a la vivienda protegida.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN.

La vigencia de la inscripción del Registro de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial será de tres años, a contar desde la fecha de la misma o de la última actualización de los datos realizada por el demandante inscrito. Para renovar la inscripción será necesario que solicite dicha renovación en los tres meses anteriores a su finalización. El responsable del Registro comunicará a los demandantes inscritos, con una antelación mínima de tres meses, el término del plazo de la renovación.

ARTÍCULO 9.- CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

La cancelación de la inscripción solo procederá cuando se den los siguientes supuestos:

- A petición de la persona titular.
- Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiere procedido la renovación.
- Cuando se comprueba que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida.

- Cuando el demandante resulte adjudicatario definitivo de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa, o de la adjudicación en caso de cooperativas.

- Cuando no hayan transcurrido 5 años desde que se procediese a la cancelación habiendo resultado adjudicatario en los correspondientes procedimientos y renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

- El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el mencionado plazo.

- Se considerará que la renuncia no es voluntaria, al menos en los siguientes casos: Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionado el solicitante no se corresponda con la que consta en la inscripción registral. En caso de acceso a vivienda en compraventa, cuando no se pueda obtener el crédito o se haya sufrido una situación de desempleo.

La inclusión de un demandante inscrito en una relación de adjudicatarios seleccionados, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

ARTÍCULO 10.- GRATUIDAD DEL REGISTRO.

En ningún caso se podrá exigir cantidad alguna ni a los demandantes de las viviendas ni a los promotores de viviendas de protección oficial por la realización que supone el proceso ni de inscripción ni del procedo de selección de los adjudicatarios.

TÍTULO III. ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

ARTÍCULO 11.- SISTEMAS DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a demandantes inscritos en el Registro Público Municipal de Cástaras que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y los cupos que en su caso se hubieran establecido y conforme al orden de adjudicación resultante de alguno de los sistemas de adjudicación preestablecidos que son:

1. El Sorteo será con carácter público, y para cada promoción de vivienda, previo anuncio en el periódico de máxima difusión en la provincia de Granada, con al menos un plazo de veinte días de antelación a la fecha del sorteo. Se realizará ante fedatario público, pudiendo ser éste, el Secretario de la Corporación o Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada. A tal fin, se introducirá en un bombo tantas bolas numeradas y grafiadas numéricamente como número de solicitudes hubiere para la promoción. Los números se asignarán a cada una de las inscripciones de forma aleatoria y se extraerán los números que determinarán en sentido ascendente la lista de adjudicatarios y suplentes.

El lugar de celebración del sorteo se realizará en dependencias del Ayuntamiento según aforo y en el caso de un aforo mayor se acudirán a otros locales públicos o privados dando a conocer esta circunstancia en el anuncio de difusión. El acceso al local será libre para cualquier persona que quiera presenciarlo.

2. Baremación entre los demandantes de vivienda en alquiler o en alquiler con opción solicitada conforme a los criterios que establezcan el Registro Público Municipal y de acuerdo con los Planes de Vivienda y Suelo vigentes. Se valorarán la adecuación de las solicitudes a las características de las viviendas a que se accede, en cuanto a ingresos, composición familiar y necesidades específicas de tales viviendas.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al Registro Público Municipal una relación ordenada de demandantes, que se ajusten a la promoción concreta aportando copia de la calificación provisional o definitiva de vivienda protegida e igualmente nota simple registral que acredite la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se efectúe por la persona promotora que figure en la calificación. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida, que se contempla en el artículo 13.

2. En el plazo de 30 días desde la solicitud, el órgano competente que gestiona Registro Público de Demandantes elaborará una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. Dicha relación será notificada a los seleccionados y a la Consejería competente en la materia para su publicación en la página Web. Del mismo modo, se expedirá una credencial sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas a cada una de las personas seleccionadas, de acuerdo con los datos obrantes en el Registro. Tales credenciales tendrán una duración de seis meses.

3. Pasado el plazo de 30 días indicado en el apartado anterior sin que la persona promotora haya recibido la relación de los seleccionados, comunicará esta situación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro a la emisión de la comunicación. Si en 15 días, contados desde la fecha de la comunicación del promotor a la Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada de personas seleccionadas, podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

4. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de vivienda, o adjudicación en caso de cooperativas.

5. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también como tales, el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para formalizar la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, el promotor podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, el promotor podrá

pedir otra nueva relación o bien adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos para el acceso a la vivienda y esté incluidos en el Registro.

6. El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información se trasladará a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.

ARTÍCULO 13.- SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS.

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 12, de forma previa a la solicitud de la calificación provisional acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias y requisitos de las viviendas que prevé construir:

a) Número y ubicación

b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.

c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción e las viviendas protegidas.

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN DE DATOS.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Las medidas de seguridad del registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Podrán comunicarse datos agregados del registro a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.

La norma de creación de las bases de datos por parte de los Registros Públicos Municipales, con arreglo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, debe contemplar su cesión a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos

NÚMERO 6.194

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Padrón de agua potable y otros, fact. 01/09/2017 al 30/09/2017***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/09/2017 al 30/09/2017 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 9 de noviembre de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.227

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Aprobación inicial de transferencia de crédito nº 3/2017***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2017, acordó la aprobación del expediente de transferencia de créditos nº 3/2017, entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúrcal, 10 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

de este Reglamento y para los promotores de las viviendas que deben disponer de los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de los contratos. Los modelos normalizados de solicitud informarán a los demandantes de vivienda del uso que va a darse a sus datos y de la puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda.

Una vez efectuada la adjudicación de la vivienda, órgano responsable del Registro remitirá a la mencionada Consejería, certificación en la que constarán los datos del adjudicatario para el visado del contrato de la vivienda protegida y la emisión de la resolución sobre la financiación cualificada cuando haya lugar o proceda.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de 14 artículos, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

BAREMO PARA DETERMINAR LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA (máximo 20 puntos).

1.- Composición Familiar (máximo 5 puntos).

Nº de miembros de la Unidad Familiar / puntos

2 / 1

3 / 2

4 / 3

5 ó más / 5

2.- Ingresos anuales Unidad Familiar (máximo 7 puntos).

Iguales o superiores a 0 e inferiores a 0,70: 7

Iguales o superiores a 0,70 IPREM e inferiores a 1,50

IPREM: 5

Iguales o superiores a 1,50 IPREM e inferiores a 2,50

IPREM: 3

3.- Unidad Familiar con algún miembro con discapacidad (máximo 4 puntos).

1 miembro con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 66%: 1

2 o más miembros con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 66%: 2

1 miembro con discapacidad igual o superior al 66%: 2

2 o más miembros con discapacidad igual o superior al 66%: 4

4.- Familias monoparentales: 2

5.- Mujeres víctimas de violencia de género: 2

6.- Víctimas de violencia de género: 2

7.- Víctimas de terrorismo: 2

Cástaras, 9 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Yolanda Cervilla Sánchez.

NÚMERO 6.206

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Dedicación exclusiva Alcaldía y retribución anual bruta***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de Septiembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto Único.- Determinación de los Cargos con dedicación exclusiva y/o parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.

(...)

Primero. Determinar que el cargo de Presidencia, realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, de conformidad con el artículo 75.ter 1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por los siguientes motivos:

Dado el volumen de trabajo y expedientes administrativos pendientes de resolver, se hace imprescindible la presencia permanente en el Ayuntamiento de la Alcaldía, así como para atender las demandas de los ciudadanos que acudan al Ayuntamiento. Así como las gestiones que a nivel institucional sea preciso desarrollar fuera del término municipal en las distintas Administraciones territoriales.

(...)

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Presidente percibirá una retribución anual bruta de 40.500,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gójar, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 6.113

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD***Decreto autorizaciones por controles de accesos a clientes de hoteles***EDICTO**

Por el presente se hace saber que con fecha 26/10/2017, la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciuda-

dana ha dictado Decreto por el que se establece la regla de autorizaciones de los vehículos de los clientes de los hoteles por los distintos controles de accesos:

DECRETO:

1º Con fecha 14 de marzo de 2011 se dictó Decreto (expte. 26088/2011), en el que se autorizaban una serie de medidas para favorecer el acceso a los vehículos de los clientes de los distintos establecimientos hoteleros de la ciudad, como consecuencia de las obras del metropolitano de Granada.

2º En fecha 18/10/2017 el Jefe de Regulación y Control de Accesos emite informe bajo el título "Vehículos de Clientes de Hotel-Aplicación Informática Hoteles" en el que, en resumen, informa sobre:

- la problemática que se produce al acceder los clientes a los establecimientos situados en Zonas restringidas al tráfico (y zonas adyacentes).

- han finalizado las obras del metro, por lo que ha desaparecido la circunstancia que motivó el Decreto.

A la vista del informe emitido por los servicios técnicos y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 18 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en uso de las facultades que confieren el artículo 124.4 y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Decreto del Alcalde-Presidente, de fecha 10 de mayo de 2016, publicado en el BOP nº 95 de 20 de mayo de 2016, por el que se delegan competencias en la Delegada del Área de Movilidad y Protección Ciudadana,

DISPONGO:

Primero: Dejar sin efecto el Decreto de 14 de marzo de 2011 (recaído en el expte. 26088/2011), por el que se aprobaban medidas para facilitar el acceso a hoteles por causa de las obras del metropolitano de Granada, al haber finalizado éstas y, por tanto, la circunstancia que motivó su otorgamiento.

Segundo: En las autorizaciones de acceso se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Con el fin de facilitar el acceso de los clientes a los hoteles se establecen un mayor número de rutas.

- Para ello los datos de clientes que se envíen por los establecimientos a través de la aplicación informática se incluirá en la Base de Datos de "vehículos autorizados para circular por las zonas de acceso restringido" quedando autorizados para circular por todos los controles de accesos de la ciudad (San Luis, Pagés, Elvira, RRCC acceso a Plaza Nueva, San Matías, Recogidas y Tablas)

- Como consecuencia de lo anterior, si un huésped recibiese una denuncia por circular por alguno de esos controles, tendrá derecho a alegar la circunstancia de "cliente hospedado en hotel" a fin de que se valore en el expediente y determine, en su caso, su anulación.

- Advertir a los responsables de los establecimientos que, con el fin de no perjudicar la circulación del transporte colectivo por el centro, y conforme a la Ordenanza reguladora de Accesos Restringidos (BOP de 13/03/2014), está prohibido el paso y circulación de vehículos de clientes de hoteles por carriles de circulación especialmente protegidos, incluido el de Gran Vía.

- Permitir, con carácter excepcional y cuando sea necesario, la circulación de dichos vehículos por la C/ Reyes Católicos en ambos sentidos, en base al artículo 9 de dicha Ordenanza, por estimar que concurren las razones contempladas en el mismo.

Tercero: Publicar el presente Decreto en el BOP para general conocimiento.

Granada, 2 de noviembre de 2017.- La Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 6.150

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación para instalación de explotación avícola

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2017, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO:

Declarar de interés público la actuación consistente en implantación de una explotación avícola de pollos de engorde (Broilers), de capacidad inferior a 55.000 pollos, con ejecución de obras de nueva planta de una nave ganadera de una planta de alzada y superficie construida de 2.428,52 m², así como ejecución de infraestructuras necesarias para ello (silos de pienso, depósito de agua, línea eléctrica, vallado perimetral) a desarrollar en una finca rústica de superficie 19.791 m², en parcela catastral nº 323 y parte de la 327 del Polígono nº 29, con una superficie catastral de 19.791 m², (Finca Registral nº 162 y nº 14.856) según proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, a instancias de D. José Jesús Velasco Lozano, con D.N.I. 76.145.909-Q, al concurrir en la mencionada actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la LOUA.

2º.- Aprobar el proyecto de actuación para la antedicha instalación al concurrir en la misma los requisitos de utilidad pública e interés social.

3º.- Establecer como plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos el plazo de 35 años.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Potestativamente recurso de reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos propietarios o titulares desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que pongo en público conocimiento.

Guadix, 6 de noviembre de 2017.-El Primer Teniente de Alcalde, fdo.: Iván López Ariza.

NÚMERO 6.192

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del padrón de guardería, septiembre 2017

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 1053/2017, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha de 25/10/17, modificada por resolución 1109/2017, de fecha de 06/11/2017 se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil (septiembre 2017, expte. G-1729/17).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.212

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Licitación gestión del servicio de limpieza viaria en el núcleo urbano de Sierra Nevada

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria se acordó la aprobación del pliego de cláusulas económico administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación de la Gestión del Servicio de Limpieza Viaria en el Núcleo Urbano de Sierra Nevada.

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Monachil

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c. Número de expediente: 30/17 Secretaría.

d. Domicilio: Plaza Baja nº 1.

e. Localidad y código postal: Monachil, 18193.

f. Teléfono: 958 30 12 30

g. Telefax: 958 50 05 94

h. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.monachil.es

2. Objeto del contrato.

a. Tipo: Gestión de Servicios.

b. Descripción del objeto: Contratación de la Gestión del Servicio de Limpieza Viaria en el Núcleo Urbano de Sierra Nevada.

c. Lugar de ejecución: Monachil.

d. Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta el final de la temporada oficial de esquí 2018. La temporada alcanza desde el 1 de diciembre al 30 de abril de cada año. El contrato puede prorrogarse año hasta un máximo de 3 años.

d. Lugar de ejecución: Núcleo urbano de Sierra Nevada.

e. Valor estimado: 472.000 euros, IVA incluido.

f. CPV: 90600000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: urgente

b. Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c. Criterios de adjudicación: Cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación. Importe de licitación: 118.000 euros/temporada, IVA incluido.

5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (cláusula 17ª Pliego cláusulas administrativas).

6. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Ayuntamiento de Monachil

b. Domicilio: Plaza Baja nº 1

c. Localidad y código postal: 18193 Monachil (Granada)

d. Teléfono: 958 30 12 30

e. Telefax: 958 50 05 94

f. Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.monachil.es

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: Durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

b. Documentación que integrará las ofertas:

- Documentación Administrativa Sobre A.

- Proposición Económica y criterios no sujetos a juicio de valor Sobre B.

- Criterios ponderables en función de un juicio de valor Sobre C.

c. Lugar de presentación: En el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Monachil
2. Domicilio: Plaza Baja nº 1
3. Localidad y código postal: Monachil -18193-
9. Apertura de las ofertas. Conforme a la cláusula 15ª dentro de los cinco días naturales siguientes a que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo.
 - a. Descripción: Conforme a la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b. Domicilio: Plaza Baja nº 1
 - c. Localidad: Monachil
10. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.
11. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.monachil.es
Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 9 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.201

AYUNTAMIENTO DEL PADUL (Granada)

Elección de Juez de Paz titular y suplente en Padul (Granada)

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que a petición del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, procede iniciar los trámites para la Elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de Padul, por lo que durante el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad que para el cargo se establecen en los artículos 13 a 16 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, podrán presentar solicitudes para el cargo.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, de lunes a viernes en horario de oficina.

Padul, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 6.293

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Tercer Certamen de Comparsas de Carnaval 2018

EDICTO

BDNS (Identif.): 370783

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017 por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria del Tercer Certamen de Comparsas de Carnaval 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Plazo de solicitud: del 1/11/2017 al 19/01/2018.

Ámbito Territorial: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sorteo para orden de actuación: 1/02/2018 a las 20:00 horas en el Teatro Pablo Neruda de Peligros.

Premios: 1º: 2.000,00 euros; 2º: 1.000,00 euros y 3º: 500,00 euros.

Las bases completas podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Peligros (www.ayuntamientopeligros.es)

Peligros, 14 de noviembre de 2017.-Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.158

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

Plan Económico Financiero

EDICTO

D. Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

Aprobación Plan Económico-Financiero 2017-2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 19 de octubre de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rubite, 23 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 6.164

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

Cesión de carretera

EDICTO

D. Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público por plazo de veinte días, el expediente de cesión gratuita del bien carretera Los Gálvez-Nacional 340 a favor de Excmo. Diputación Provincial de Granada para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Rubite, 24 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 6.219

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Padrón de cementerio 2017

EDICTO

D^a Francisca Blanco Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valderrubio (Granada),

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/11/2017, el padrón de la Tasa de Cementerio Municipal correspondiente al ejercicio 2017, cuyo importe asciende a 10.766,00 euros, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 8 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo. Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 6.224

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación definitiva de estudio de detalle en c/ Hernán Cortés

EDICTO

Que, por el Pleno de la Corporación, con fecha 30 de octubre de 2017, se ha aprobado, definitivamente, el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido a instancia de María José García Martín, Aurelia Sánchez Cuadros, Adrián Navas Molina y María Elena Valenzuela Pérez y redactado por el Arquitecto D. Daniel P. Martín

Galindo, relativo al ámbito de suelo urbano formado por las parcelas catastrales 0494330VG1109C0001XR, 0494339VG1109C0001AR, 0494331VG1109C0001IR y 0494332VG1109C0001JR, con frente de fachada a la Calle Hernán Cortés, de esta localidad, de una extensión superficial de 4.427,67 m², según medición pericial, al que se accede a través de la registral núm. 1792, el cual tiene como finalidad la modificación de alineaciones, la apertura de un vial secundario privado en fondo de saco de seis metros de ancho y 91 metros de fondo, la ordenación de volúmenes y parcelación, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el PGOU de Villanueva Mesía.

Este acuerdo es firme en vía administrativa y, por tanto, contra el mismo, cabrán los siguientes recursos:

- Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sede de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 y 114.c) de al Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 02-10-2015); y artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa - Cualquier otro recurso que, por parte interesada, estime conveniente.

Se indica que, previamente, se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el art. 140.6 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El presente anuncio servirá de notificación para el/los propietario/s y demás interesados directamente afectados, comprendidos en su ámbito territorial, que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada su notificación, no se hubiese podido practicar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva Mesía, 31 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 6.218

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017,

acordó la aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Zubia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho expediente se encuentra a disposición del público en el área de Secretaría.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Zubia, 9 de noviembre 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 6.213

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Información pública del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: En sesión del Órgano Pleno de 27 de octubre de 2017 se aprobó el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Zújar.

Lo que se somete a información pública para que en el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Zújar, 2 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

NÚMERO 6.214

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Información pública de la ordenanza de registro de edificaciones ruinosas

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: En sesión del Órgano Pleno de 27 de octubre de 2017 se adoptó acuerdo de Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora del Registro de Edificaciones Ruinosas en el municipio de Zújar.

Lo que se somete a información pública para que en el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Zújar, 2 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

NÚMERO 6.215

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Información pública de la ordenanza de instalaciones de terrazas

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: En sesión del Órgano Pleno de 27 de octubre de 2017 se adoptó acuerdo de Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas en el municipio de Zújar.

Lo que se somete a información pública para que en el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Zújar, 2 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

NÚMERO 6.275

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración , Salobreña Zona 1

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de noviembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Salobreña, Zona 1, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de noviembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.203

PATRONATO PARA EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE BAZA

Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos

EDICTO

Se procede a la publicación de los ficheros del Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 20 de la LOPD, así como en el artículo 52 del RLOPD. Con Registro de Salida 222815/2017 el Patronato para el Centro Asociado a la UNED de Baza, ha inscrito los siguientes ficheros:

- PÁGINA WEB Registro nº 247246/2017 ALTA
- PROVEEDORES Registro nº 247245/2017 ALTA
- COLABORADORES BECARIOS Registro nº 247248/2017 ALTA
- CURRICULUM VITAE Registro nº 247243/2017 ALTA
- REDES SOCIALES Registro nº 247247/2017 ALTA

Todos los ficheros se han registrado el 24/07/2017. ■